

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Dílar (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 1310/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1:	
Bajada de bandera	1,15 euros
Por cada km recorrido	0,61 euros
Por cada hora de espera	14,50 euros
Carrera mínima	2,90 euros
TARIFA 2:	
Bajada de bandera	1,45 euros
Por cada km recorrido	0,72 euros
Por cada hora de espera	17,50 euros
Carrera mínima	3,60 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

Servicios realizados desde las 22,00 horas del viernes hasta las 6,00 horas del lunes; los festivos locales: 6 de junio y 18 de octubre; los festivos nacionales; 24 y 31 de diciembre y servicios nocturnos realizados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.

TARIFA 3:

Se aplicará un 20% sobre la tarifa 2, desde las 22,00 horas del 31 de mayo a las 06,00 horas del 6 de junio, Feria de la Manzanilla.

Suplementos (no aplicables a los servicios interurbanos):

- En los extrarradios:
- Bonanza, Sanlúcar Viejo, la Jara-Villa Horacia:0,81 euros
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms: 0,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 13 de julio de 2005, por la que se modifica el Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido de la Cuenca Hidrográfica del Sur por Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre.

Por Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, motivada por el Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos (Confederación Hidrográfica del Sur), aprobado mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre).

Asimismo, por el referido Decreto se integró al personal laboral transferido en las categorías profesionales y en los Grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía (Anexo 2) y se efectuó la adscripción de los mismos, indicando el carácter de ocupación, a puestos de la relación de puestos de trabajo, aprobada por el citado Decreto (Anexo 3). En los citados Anexos, figuran como transferidas doña Filomena González Conchillo, con DNI 27261396, y doña Carmen Rodríguez Moya, con DNI 27202956, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de Limpiadora.

El Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), prevé en su apartado «F» que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones nominales del personal que se traspasa, éstas habrán de realizarse, previa constatación por ambas Administraciones, mediante Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 20 de enero de 2005 (P.D. de la Subsecretaria de Medio Ambiente), y una vez celebradas las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de

consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Medio Ambiente en la categoría profesional de Operario de limpieza, convocadas por Orden MAM/241/2004, de 17 de febrero (BOE de 24 de febrero), se autoriza la contratación laboral fija con la categoría profesional de Operario de Limpieza, del grupo profesional 8 del Convenio Único, de doña Filomena González Conchillo, con DNI 27261396, y doña Carmen Rodríguez Moya, con DNI 27202956, que fueron transferidas como personal laboral interino.

Con esta finalidad, con fecha 17 de mayo de 2005 se expide Certificación por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias en la que consta que los Servicios competentes del Ministerio de Medio Ambiente y de la Junta de Andalucía han dado su conformidad para que se modifique el carácter de la adscripción al citado personal a sus puestos de trabajo, y se formalicen los correspondientes contratos como personal laboral fijo.

Como consecuencia de todo lo expuesto y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, que habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que deriven de las certificaciones de la Comisión Mixta de Transferencias, así como las demás rectificaciones a que hubiere lugar,

DISPONGO

Artículo 1. Integrar como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Limpiadora, en el Grupo V del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, a doña Filomena González Conchillo y doña Carmen Rodríguez Moya, y modificar el Anexo 3 del Decreto 552/2004, de 7 de diciembre, en cuanto al carácter de la adscripción a sus respectivos puestos de trabajo, que pasa a ser fijo.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas y, por lo tanto, la fecha de inicio de los contratos, será el 1 de marzo de 2005.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación San Pedro Nolasco.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación San Pedro Nolasco, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación San Pedro Nolasco fue constituida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por Cáritas Diocesana de Sevilla y por la Iglesia Parroquial de Santa María del Alcor el 18 de junio de 2004, según consta en escritura pública

otorgada ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 934 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La atención, residencial o de otro tipo, sin ánimo de lucro, a las personas de elevada edad con necesidades de atención residencial, que carezcan de las condiciones mínimas para una vida autónoma, y no puedan disponer del necesario apoyo familiar. A ese efecto, establecerá y gestionará de modo técnico y funcional, y según la normativa vigente, los Centros adecuados a satisfacer tales necesidades».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Real, núm. 23, El Viso del Alcor (Sevilla), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende al territorio del municipio de El Viso del Alcor.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 1.148.152,34 euros, integrada por la aportación de bienes inmuebles y muebles cuya tasación por experto independiente está incorporada a la escritura fundacional.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: la Parroquia de Santa María del Alcor (Presidente), Cáritas Diocesana de Sevilla (Vicepresidente) y el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Secretario); todos ellos han designado la persona física que les representará en el Patronato, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional,